



### 3- Planos o Diseños

No Aplica.

  
Daisy Regina Pereira González  
Departamento de Medicina Laboral



ANDE

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DRH/DML/00/2014  
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA**

**1- OBJETO:**

La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requerimientos que el proveedor deberá tener en cuenta para la prestación del **Servicio de Asistencia Médica de Emergencia denominada "Área Protegida"** a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

**2- GENERALIDADES:**

La presente licitación está dirigida a empresas dedicadas al Servicio de Asistencia Médica de Emergencia (excluyente).

**3- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**

El servicio de Asistencia Médica de Emergencia "Área Protegida", que el Proveedor deberá prestar a la ANDE en forma diaria, consiste en la Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia y la Derivación de Paciente.

**a) ASISTENCIA MÉDICA PRE-HOSPITALARIA DE EMERGENCIA**

Consiste en la prestación en forma inmediata, a requerimiento de la ANDE a través de las personas designadas y autorizadas para el efecto, del servicio de asistencia médica pre-hospitalaria a funcionarios de la ANDE, afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de su horario laboral, ya sea dentro de las instalaciones de la ANDE o en cualquier otro lugar donde estuviera realizando su actividad laboral, dentro de Asunción y el Área Metropolitana, así como en los accidentes laborales in itinere (\*) dentro del área delimitada.

Asimismo, el proveedor prestará el mismo servicio, a requerimiento de la ANDE, a terceras personas (usuarios, proveedores, visitantes ocasionales, y otros), que sean afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de las distintas instalaciones que posee la ANDE en el área mencionada, en el horario de 07:00 a 17:00 horas.

(\*) Se considera accidente laboral "in itinere" a aquellos ocurridos a funcionarios en el trayecto de sus domicilios al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúan no haya sido interrumpido o desviado por razones particulares.

El proveedor prestará el Servicio de Asistencia Médica Pre-Hospitalaria de emergencia en el lugar indicado por la ANDE, con los siguientes recursos mínimos de propiedad del proveedor:

- Presencia en la Sede Central (Avda. España y Padre Cardozo) y en la Sede Boggiani (Avda. Boggiani y ) de un enfermero especializado en emergencias con un maletín de primeros auxilios, quien prestará la primera diligencia de auxilio y en caso necesario activar la presencia de un Móvil UTIM.
- 1 (uno) Vehículo (móvil), equipado con Unidad de Terapia Intensiva.
- Equipos, aparatos, implementos, útiles, herramientas, y otros, necesarios para el servicio.
- La provisión del 100% (cien por ciento) de medicamentos, materiales e insumos necesarios para estabilizar la salud del paciente y su posterior derivación, si fuera necesario, a un centro asistencial hospitalario.
- El Proveedor para la prestación del servicio contratado, cumplirá todos los requisitos establecidos en la normativa que rige la actividad que presta y que la ANDE contrata.

<p><b>Preparado:</b> Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral</p>	<p><b>Aprobado:</b> Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral</p>	<p><b>Fecha</b></p>	<p>1/6</p>
--	---	---------------------	------------

Lic. Daisy Regina Pereira González  
Departamento de Medicina Laboral





ANDE

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DRH/DML/003/2014  
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA**

- En caso de emergencia y/o urgencia, si el enfermero interviniente necesitare suministrar algún tipo de medicamento al paciente asistido (vía intravenosa), para su aplicación deberá contar con la indicación de un profesional médico de la empresa prestadora del servicio. La comunicación entre el enfermero asistente y el profesional médico podrá darse por medio telefónico, fax, maill, etc.
- El enfermero interviniente evaluará si el paciente que ha recibido el servicio de **Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia**, se encuentra estable y/o bajo control y que el mismo puede continuar sus actividades habituales sin riesgo para su vida, y en caso afirmativo dará por concluido el servicio; caso contrario procederá a la Derivación del Paciente hasta un centro hospitalario.

**b) DERIVACION DEL PACIENTE**

Una vez prestado el Servicio de Asistencia Médica de Emergencia descrito en el literal anterior, y si a criterio del profesional interviniente resultare necesario y/o conveniente que el paciente atendido continúe recibiendo asistencia médica en un centro hospitalario, el Proveedor procederá a derivar al paciente hasta un centro médico hospitalario, utilizando todos los recursos de su propiedad descritos precedentemente. En caso de que el paciente sea un funcionario de ANDE, el mismo será derivado al Hospital Central del IPS, salvo indicación expresa de parte del paciente o de un familiar responsable del mismo; en caso de que el paciente no sea funcionario de ANDE, el mismo será derivado al centro médico indicado por el afectado, o en su defecto a un hospital público.

La derivación consiste, en el traslado del paciente que ha recibido Asistencia Médica de Emergencia, hasta el centro médico hospitalario determinado, e incluye la coordinación de la internación del paciente, la entrega de las documentaciones (Ej.: Ficha clínica con riesgo de datos del paciente, detalles de la intervención, los medicamentos suministrados, etc.), y el cumplimiento de todos los requerimientos que corresponden, los cuales el Proveedor manifiesta conocer por tratarse de su especialidad.

La **Derivación de Paciente** concluirá cuando la persona atendida sea admitida en el lugar indicado para proseguir el tratamiento.

3.1 El Proveedor entregará a la Jefatura del Dpto. de Medicina Laboral de la ANDE, en sobre cerrado, un informe acerca de cada asistencia médica pre-hospitalaria de emergencia, brindada a funcionarios de la Institución o a terceros a petición de la ANDE, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al servicio.

Preparado:  Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	Aprobado:  Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	Fecha	
--	---	-------	--





ANDE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DRH/DML/003/2014  
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA

- RESPONSABILIDADES

4.1- Corresponde al Proveedor, entre otras:

4.1.1. Responsabilidad del buen cumplimiento de sus respectivas funciones, de parte de los profesionales (médico, enfermero o paramédico) que forman parte del plantel del Proveedor, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en el Paraguay para el desempeño de la profesión y los servicios médicos.

4.1.2- Responsabilidad por el buen estado y calidad de los medicamentos, insumos, materiales médicos, y otros elementos utilizados en la prestación de sus servicios.

4.1.3- Responsabilidad en casos de accidentes de tránsito que afecte o involucre a los móviles de propiedad del Proveedor.

4.1.4- Responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones en el orden civil, laboral, jurídico, tributario, tasas y contribuciones, y obligaciones de cualquier índole que corresponden a la actividad a la cual se dedica el Proveedor.

Estas responsabilidades son meramente enunciativas y no limitativas de las responsabilidades que corresponden a la actividad que el Proveedor presta y que la ANDE contrata.

4.2- Corresponde a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE):

4.2.1- La descripción, en el momento de la activación del servicio, del tipo de urgencia o emergencia médica.

4.2.2- La activación del servicio solamente para los casos especificados:

**Funcionarios:** Accidentes laborales; urgencias y emergencias médicas dentro del horario laboral del funcionario cuando el mismo se encuentra realizando actividades relacionadas a su trabajo.

**Terceras personas:** Afectadas por urgencias y/o emergencias médicas dentro de instalaciones de la ANDE en el horario de 07:00 a 17:00 horas.

En todos los casos, la cobertura abarcará el área delimitada según el numeral 8 de este documento.

Preparado:	Aprobado:	Fecha	
Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral		
			3/6





ANDE

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DRH/DML/003/2014  
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA**

**5.2-** En días laborales de lunes a viernes después de las 16:00 horas y los días sábados, domingos y feriados:

- El/la Jefe/a del Dpto. de Medicina Laboral.
- El/la Jefe/a de la Sección Bienestar y Asistencia Social.
- El/la Trabajador/a Social de Guardia del Dpto. de Acompañamiento del Personal

**5.3-** La ANDE dará a conocer al Proveedor la nómina de las personas autorizadas a activar el servicio, y asimismo las modificaciones que se produjeran en dicha nómina.

**5.4-** La ANDE difundirá internamente, entre todos los funcionarios, los teléfonos internos y otros medios de comunicación para contactar con las personas autorizadas a activar el servicio.

**6- TIEMPO DE RESPUESTA**

Una vez solicitado o activado el servicio por la ANDE en forma convenida, el Proveedor prestará el servicio en la menor brevedad posible.

A fines de referencia, se consideran los siguientes tiempos de respuesta máxima:

**6.1-** Atención de emergencias en locales de la ANDE ubicados dentro de los límites de Asunción: En un lapso no mayor a 10' (diez minutos), a contar desde la activación.

**6.2-** Atención de emergencias dentro del área de cobertura fuera de la Capital: En un lapso no mayor a 25' (veinte y cinco minutos), a contar desde la activación.

**6.3-** La ANDE y el Proveedor evaluarán constantemente, en forma conjunta, el tiempo de respuesta, y el Proveedor se compromete a implementar las medidas que sean necesarias para la optimización del tiempo de respuesta.

 Preparado: Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	 Aprobado: Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	Fecha	4/6
--	---	-------	-----





**ANDE**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DRH/DML/003/2014  
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA**

**7- CONTROL OPERATIVO – RELACIONES ENTRE LAS PARTES:**

7.1- La ANDE comunicará al Proveedor las personas designadas para el control de la calidad del servicio contratado y para la administración del contrato a ser suscrito con el Proveedor adjudicado.

7.2- El Proveedor comunicará a la ANDE la designación de un representante, quien deberá contar con los poderes y las atribuciones para adoptar las medidas que sean necesarias para la optimización del servicio.

Las modificaciones, siempre que no impliquen cambio en el Precio del servicio, se podrán implementar luego de un intercambio de notas entre los representantes.

**8- ZONA DE COBERTURA Y CANTIDAD DE FUNCIONARIOS**

A fines meramente de referencia para la estimación del servicio, debido a la dinámica en la rotación de los funcionarios de la ANDE, se podrá considerar la cobertura de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Local</u>	<u>Cantidad Aproximada de funcionarios</u>
Sede Central	1600
Sede Boggiani	700
Sede Hernandarias (Asunción)	25
Sede Sajonia	100
Sede Pinozá	50
Sede Kubitshet	60
Sede Lambaré	30
Sede San Lorenzo	30
<b>Total Aproximado de funcionarios:</b>	<b>2.595</b>

<b>Preparado:</b> Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	<b>Aprobado:</b> Lic. Daisy Regina Pereira González Departamento de Medicina Laboral	<b>Fecha</b>	
---	--	--------------	--





ANDE

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DRH/DML/003/2014  
SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA**

El área geográfica que tendrá cobertura del Servicio de Asistencia Médica de Emergencia “Área Protegida”, comprende:

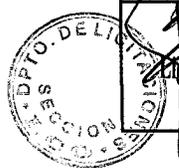
- Ciudad de Asunción
- Ciudad de Villa Elisa
- Ciudad de San Antonio
- Ciudad de Ñemby
- Ciudad de Fernando de la Mora
- Ciudad de San Lorenzo
- Ciudad de Luque
- Ciudad de Lambaré
- Ciudad de Mariano Roque Alonso, hasta la altura del Puente Remanso
- Ciudad de Limpio, hasta el límite entre la ciudad de Emboscada

**9- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El servicio contratado se cumplirá de buena fé. Las cuestiones no previstas, así como las que generan controversias, se resolverán por medio de negociaciones directas entre las partes, y solo después las partes podrán recurrir a los tribunales ordinarios, quedando convenido que los mismos serán de la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

**10- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del servicio contratado es de 12 (doce) meses, a contar desde la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios.



**Preparado:**  
Dra. Daisy Regina Pereira González  
Departamento de Medicina Laboral

**Aprobado:**  
Dra. Daisy Regina Pereira González  
Departamento de Medicina Laboral

**Fecha**